	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---


CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No.170 DE PUERTO VALLARTA JALISCO, PARTIDA 4 MONITOR DE SIGNOS VITALES, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-T-184-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA INNOVACIÓN MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:
 - I.1 Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Christopher Guillermo Oliva Niehus, Coordinador de Ingeniería Biomédica, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, designado mediante oficio número 14A660610590/1264/2025 de fecha 25 de julio del 2025, signado por el doctor Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, anexo número 3 (tres), que forma parte integrante del mismo, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
 - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo La Cobertura de Tratados numero AA-50-GYR-050GYR002-T-184-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y IV, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SC/14-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que dictaminan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
--	--	---

Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 48, 49, 50, 53, 54, fracción VII, 66, 67, 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, toda vez que se declaró desierta la adquisición de dichos bienes en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-142-2025.**

- I.5 **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el oficio de liberación de inversión 2025 (OLI) número **099001/6B3000/6B30/BMI25/244/2030** de fecha **22 de julio 2025**; emitido por el Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145.**
- I.7 Tiene establecido su domicilio en avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.


II. **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **77,622** de fecha **29 de abril de 2021**, pasada ante la fe de la licenciada **Estela de la Luz Gallegos Barredo**, Titular de la Notaria Pública número **31**, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; e inscrita en el **Registro Público de Comercio, de Santiago de Querétaro, Querétaro; bajo folio Mercantil Electrónico número N-2021035124, de fecha 25 de mayo de 2021.** Asimismo mediante **Escritura Publica número 93,252** de fecha **04 de octubre de 2024**, pasada ante la Fe de la Licenciada **Estela de la Luz Gallegos Barredo**, Titular de la Notaria Pública número **31**, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; e inscrita en el **Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2021035124 de fecha 25 de octubre de 2024**, se protocolizo la acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, entre otros puntos se aprobó la ampliación del objeto social; cuyo objeto social es la **compra, venta, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, mantenimiento preventivo y correctivo, remodelación, reparación, instalación, importación, exportación, y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de servicios integrales con equipos de anestesia, terapia respiratoria, inhaloterapia, endourología, laparoscopia, artroscopia, oftalmología, endoscopia, equipos respiratorios para ventilación mecánica, material y servicio relacionado al área médica y hospitalaria, incluyendo la compra y explotación de franquicias tanto en México como en el extranjero; la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de equipos médicos, así como sus refacciones, consumibles, accesorios en general y servicios relacionados al área médica y hospitalaria, incluyendo la compra y explotación de franquicias tanto en México como en el extranjero.**

II.2 El **C. Sebastián Flores Espinosa**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **77,622**, de fecha **29 de abril de 2021**, pasada ante la fe de la licenciada **Estela de la Luz Gallegos Barredo**, Titular de la Notaria Pública número **31**, de la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **IMT210429QV5** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número [REDACTED]
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Industria Aeronáutica Manzana 4, Lote 5, Colonia San Antonio La Galera, C.P. 76974, Huimilpan, Querétaro**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.


"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la **Adquisición de Equipo Médico para la Unidad de Medicina Familiar número 170 de Puerto Vallarta, Jalisco, partida 4 monitor de signos vitales**, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Cotización, en la convocatoria y el resultado de la junta de aclaraciones, derivada de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados numero LA-50-GYR-050GYR002-T142-2025 este contrato y su anexo número 1 (uno) **CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCIÓN**, anexo número 2 (dos) **UNIDADES DESTINO Y DOMICILIOS** y anexo numero 3 (tres) **OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro del bien objeto de este contrato, la cantidad de **\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$133,400.00 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número SCCI4-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

El precio unitario señalado en el **anexo número 1 (uno), CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCION** del presente contrato, es considerado fijo y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición de Equipo Médico para la Unidad de Medicina Familiar número 170 de Puerto Vallarta, Jalisco, partida 4 monitor de signos vitales**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregado y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la adquisición del bien efectivamente entregado a los 17 días naturales posteriores a la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de ID de pedido – recepción, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Av. Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.


“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS -421231-145, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que, **"EL PROVEEDOR"**, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, Colonia Independencia en Guadalajara Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.


"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si **"EL PROVEEDOR"**, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"**, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** será máximo 45 días naturales a partir del día siguiente hábil del acta de adjudicación. En este plazo el proveedor deberá realizar la entrega-recepción de los bienes.

Una vez entregado el bien, contará con 10 días hábiles para su instalación y puesta en operación.


En este plazo, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega- recepción de los bienes, en caso de que aplique, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Con la entrega de los bienes, se deberá hacer lo siguiente:

Recabar la remisión de pedido que funja como acuse al momento de la entrega en la unidad, la cual deberá especificar fecha, sello, matrícula, firma y nombre de la persona que recibe.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

a) La remisión en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, número de pieza y descripción de los mismos, precio unitario y costo total, así como el número de contrato que los ampara y la carta garantía que ampare los mismos.

b) En caso de equipo médico de importación, el Proveedor deberá proporcionar al administrador del Contrato de los Bienes copia simple cotejada del Pedimento.

c) Entregar copia de cada una de ellas, para conocimiento en la Coordinación de Abastecimiento para su alta.

El lugar de entrega del bien a entera satisfacción de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, se encuentra señalado en el anexo de Guía de Distribución en dos fojas la entrega de los bienes se realiza en el domicilio, señalado en el **anexo numero 02 (dos), UNIDADES DESTINO Y DOMICILIO**, que forma parte del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, no dará por recibido y aceptado el bien.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente contrato **anexo numero 1 (uno)**.


Mecanismo de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y entregados o prestados, así como del cumplimiento de los entregables:

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar al Administrador del Contrato, administrador de la Unidad y/o Jefe de Conservación de Unidad, en la unidad destino conforme al anexo número 02 (dos) y junto con los bienes, cinco juegos de los siguientes documentos:

1. Remisión
2. Cedula de descripción del artículo con las especificaciones técnicas del bien
3. Manuales de Usuario y Manuales del bien
4. Factura
5. Lista de Verificación
6. Acta de entrega recepción
7. Carta de garantía de los bienes

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

8. Fianza
9. Carta de Canje
10. carta de capacitación
11. calendario de mantenimientos preventivos durante la garantía de los mismos
12. carta de cada una del bien del cuadro básico institucional que corresponden al consumible del equipo entregado. En caso de no contar con clave del cuadro básico institucional, deberá entregar una carta bajo protesta de decir verdad donde indique que se incluirán en el cuadro básico institucional.

La anterior documentación deberá de contener entre otros; No. de Proveedor, No. de contrato, No. de fianza, Nombre de la Afianzadora, Descripción del bien, Cantidad, Importe sin IVA, Total con IVA, clave SAI, clave FINAT.

El administrador del contrato, verificara que la documentación señalada se apegue al equipo entregado, para firma del acta entrega-recepción a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Además, considerar lo siguiente:

- 1.- En la remisión deberán referenciar cada uno de los puntos solicitados en la cedula de descripción del artículo con el equipo ofertado.
- 2.- Deberán entregar el manual de usuario y servicio del equipo donde se especifiquen las características de los bienes ofertados que concuerden con la cedula de descripción del artículo.

El personal de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, deberá:

- a) Verificar que se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.
- b) El área requirente verificará el cumplimiento de las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el acta correspondiente y remitiendo ésta dentro de los tres días hábiles siguientes, al área contratante.

REFACCIONES PARA LOS BIENES QUE LO REQUIERAN.

“EL PROVEEDOR” está obligado a proporcionar todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias para el uso del equipo adquirido, para que este se encuentre en óptimas condiciones de operación, durante el tiempo de vigencia de la garantía de los bienes sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**; asimismo, se obliga a garantizar, durante un período mínimo de 5 (cinco) años a partir del vencimiento de la garantía la existencia de refacciones a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** para los bienes motivo del presente contrato.

CONSUMIBLES PARA LOS BIENES QUE LOS REQUIERAN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: SCC14-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T18425-001-00

“EL PROVEEDOR” deberá de considerar dentro de su propuesta técnica, se incluya los consumibles indicados en las cédulas técnicas de descripción de cada una de las claves incluidas en el presente contrato.

La siguiente información es indispensable presentarla en la proposición técnica, sin embargo, no será considerada para efectos de la evaluación de las proposiciones económicas.

En el caso de que los consumibles que el equipo requiera para su operación, no estén incluidos en los cuadros básicos institucionales y sectoriales, **“EL PROVEEDOR”** deberá indicarlo.

Para ello, deberá identificar con precisión el total de insumos requeridos por cada procedimiento realizado, señalando si son de carácter desechable o reusable, así como si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

En los equipos en cuyas especificaciones se incluyan consumibles y estos tengan una vida de uso determinada, ésta deberá de ser vigente a partir de la puesta en operación del equipo y durante su garantía.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar una carta en la que manifieste que, se compromete a continuar con el trámite de inclusión en Cuadro Básico Institucional de los consumibles que el equipo requiere para operar correctamente.

ACCESORIOS PARA LOS BIENES QUE ASI LO REQUIERAN.

La siguiente información es indispensable presentarla en la proposición técnica, sin embargo, no será considerada para efectos de la evaluación de las proposiciones económicas.

En el caso de que los accesorios del equipo médico no estén incluidos en los cuadros básicos institucionales, **“EL PROVEEDOR”** deberá indicarlo.

Para ello deberá identificar con precisión el accesorio requerido, señalando, además, si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

PUESTA EN OPERACIÓN PARA LOS BIENES QUE ASI LO REQUIERAN.


Los bienes deberán ser puestos en operación en la unidad donde se requiera, conforme a la Instalación y Funcionalidad inherente a cada uno de ellos a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega del equipo.

TODO EL INSTRUMENTAL Y EQUIPO DEBERA SER ENTREGADO, UBICADO FISICAMENTE Y DESEMPACADO POR EL PROVEEDOR DENTRO DE LA UNIDAD CONFORME AL ANEXO NUMERO 2 (DOS) EN LAS AREAS CORRESPONDIENTES DESTINADAS A CADA UNO DE ELLOS PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO.

INSTALACIÓN PARA LOS BIENES QUE ASI LO REQUIERAN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-076-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

En el caso de los bienes que requieran de aditamentos para su puesta en operación y uso continuo, el importe de los mismos correrá a cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta de **“EL PROVEEDOR”** por lo que formarán parte del valor de las propuestas económicas a presentar, el personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

El Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas, designará al personal responsable de verificar que los bienes cumplan cabalmente con las especificaciones solicitadas por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

CAPACITACIÓN PARA LOS BIENES QUE ASI LO REQUIERAN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar una vez efectuada la entrega e instalación según sea el caso de los equipos, la **capacitación**, de manera exclusiva y dedicada para el personal médico y técnico-médico, en el lugar y para cada una de las unidades donde fueron instalados los equipos sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, y atendiendo cada una de las solicitudes de capacitación de la unidad médica correspondiente y se realizara la capacitación correspondientes dentro de **los 4 días hábiles siguientes a la puesta en marcha del equipo.**

ASISTENCIA TÉCNICA.

Será obligación de **“EL PROVEEDOR”**, el otorgar soporte y asistencia técnica a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando éste así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los equipos, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico de **“EL PROVEEDOR”** y del fabricante.

Asociada a la puesta en operación de los equipos, **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar por cada uno de ellos dos juegos originales del manual de operación completo, y que deberán ser en los que basó su oferta del equipo respectivo en la Unidad Médica en que serán instalados, toda la información relativa al bien, deberá estar redactada en idioma español y ser entregada sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.


CANJE.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por conducto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y los responsables administrativos de cada unidad, así como por el administrador de contrato, podrá solicitar directamente a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de **30 días naturales**, contados a partir de la fecha de su notificación. Si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** requiriese por necesidad hacer uso de los bienes con problemas de calidad, de acuerdo a los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-006 2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

dictámenes emitidos por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá aplicar al pago de estos bienes, hasta por el 10% de su importe

En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y/o a terceros.

En los casos en que se detecte el mismo defecto en los bienes entregados por **“EL PROVEEDOR”** y del cual haya sido notificado previamente, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión de contrato o cancelación de partida en el mismo, según corresponda.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado **“EL PROVEEDOR”** o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Mantenimientos preventivos:


Correspondiente a equipo médico y mobiliario **“EL PROVEEDOR”** deberá integrar el “Programa Calendarizado o Calendario de Mantenimientos Preventivos” por cada uno de los bienes, que deberá contener al menos: la descripción de las acciones a efectuar debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados, siendo obligatoria la actualización de software a su última versión en los equipos que aplique durante la vigencia de la garantía la cual es de tres años la cual inicia a partir de la entrega recepción del equipo. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el acto de entrega – recepción.

Adicionalmente **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar en conjunto con el “Programa Calendarizado o Calendario de Mantenimientos Preventivos” una bitácora por cada uno de los bienes, o en su defecto una bitácora por varios equipos de las mismas características entregados en una misma área dentro de la unidad médica de destino final de los bienes, y que sean entregados a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Dicha bitácora deberá ser un libro tipo “florete”, o similar, con hojas adheridas o cosidas al lomo de este, sin espiral, con cada una de las hojas numeradas o foliadas, el cual deberá contener una hoja membretada de la empresa adjudicada adherida a la pasta o portada del libro o libreta, conteniendo como mínimo los siguientes datos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

Número de contrato

Datos completos de **"EL PROVEEDOR"** adjudicado (nombre o razón social, ubicación, teléfonos y correo electrónico de contacto).

Nombre(s), marca(s), modelo(s) y número(s) de serie del (los) bien(es) entregado(s).

Ubicación y/o servicio dentro de la Unidad Médica donde quedó instalado el (los) bien(es).

Nombre(s), correo(s) electrónico(s) y número(s) telefónico(s) del(los) responsable(s) del área o departamento de servicio técnico o mantenimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

En la contraportada y/o primeras páginas de la bitácora, deberá de contener la siguiente información: Programa y/o calendario(s) de mantenimiento(s) preventivo(s) programados.

Rutina(s) de mantenimiento preventivo, detallando las actividades a realizar.

Responsable(s) de(los) resguardo(s) del(los) bien(es), quién podrá firmar de recibido al realizar el(los) servicio(s) técnico(s) por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** (nombre, cargo y matrícula).

Teléfono(s) de contacto de **"EL PROVEEDOR"** donde se pueden reportar y/o solicitar los correspondientes servicios técnicos.

En esta bitácora, el representante de **"EL PROVEEDOR"** designado para atender los servicios técnicos registrará las incidencias que presenten los bienes en garantía, el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación de este, partes, piezas y/o refacciones utilizadas en el mantenimiento realizado, con sus respectivos números de parte y/o serie y/o catálogo en caso de que aplique, anotando también a fecha completa, el nombre y firma de quién realiza la nota.

El personal responsable(s) de(los) resguardo(s) del(los) bien(es) por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, deberá utilizar la bitácora para escribir cualquier incidencia relacionada con el o los bienes en garantía, su estado funcional al inicio o fin de su jornada laboral, las condiciones en las que se recibe el bien, su desempeño a lo largo de su jornada laboral, y/o cualquier otra situación relacionada con el funcionamiento y estado del(los) bien(es) que considere relevante o pertinente, escribiendo también la fecha completa, el nombre y firma de quién realiza la nota.

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar dicha bitácora al responsable del servicio donde se ubicará el(los) bien(es) y deberá hacer la "apertura" de esta, escribiendo directamente en la primera página libre la fecha y nombre completo, cargo y firma de quién realiza la apertura por parte de **"EL PROVEEDOR"** y del servidor público que la recibe.


La bitácora y lo asentado en ésta en ningún caso sustituye a la(s) orden(es) de servicio emitidas por **"EL PROVEEDOR"** derivadas de algún mantenimiento preventivo y/o correctivo.

El mantenimiento preventivo son un total de 6 mantenimientos preventivos, dos por cada año, estos deberán ser cada seis meses.

En los mantenimientos preventivos, deberá incluir las acciones a efectuar, incluyendo la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o a reemplazar, de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 T3-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

Mantenimientos Correctivos:

“EL PROVEEDOR” deberá realizarlo en sus instalaciones, este a su vez tendrá un periodo de tiempo para realizarlo en un periodo no mayor a 06 días hábiles.

Cuando el proveedor exceda el periodo de tiempo estipulado, se aplicará la pena convencional correspondiente sobre el valor del equipo.

“EL PROVEEDOR” está obligado a cambiar el equipo sin costo para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando el equipo presente más de tres fallas durante la garantía del equipo.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas:

Durante la vigencia de la Garantía de los Bienes y sus accesorios, a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá asegurar su óptimo funcionamiento y en su caso, deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo no mayor a 30 días naturales, en ambos casos, el plazo contará partir de la fecha de notificación por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien.

Los 6 días hábiles posteriores al reporte escrito, para la reparación se otorgará bajo la siguiente secuencia:

2 días hábiles para acudir a la Unidad Médica.

1 día hábil para el diagnóstico.

3 días hábiles para el remplazo de refacciones y calibraciones.

En caso de que la reparación de los bienes supere los Tiempos máximos de reparación o atención de fallas, el servicio no deberá ser interrumpido, por lo que **“EL PROVEEDOR”**, en tanto realiza el canje o reemplazo del bien, deberá proporcionar un equipo que cuente con las mismas funciones y/o características en calidad de préstamo, en tanto concluya la atención de fallas de que se trate, el cual no deberá ser superior a 20 días naturales contado a partir del día siguiente hábil de recibido el reporte en caso de reparación mayor y 30 días naturales en caso de canje a partir de la fecha de notificación de solicitud de canje.

SEXTA. VIGENCIA.


“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de noviembre al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LA ASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-006-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES:

“EL PROVEEDOR” se obliga con la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **36 MESES**, la cual se constituirá mediante **carta garantía**, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y/o a terceros.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCCI4-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que definen los procedimientos las áreas requirientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T18425-001-00

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;


En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de “El Instituto”, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto mexicano del seguro social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **“EL PROVEEDOR”** de aviso de la entrega de los bienes.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato. - “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la adquisición de bienes, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“el proveedor”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula séptima.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, de conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.


Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: SCCI4-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **36 MESES**, la cual se constituirá carta garantía, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y/o a terceros.

- Cartas Garantía: “EL PROVEEDOR” deberá presentar escrito, preferentemente en papel membretado, mediante el cual, por su propio derecho o a través de su representante legal, documento que garantice la calidad de los insumos que entrega y en caso de detectar defectos calidad, el proveedor se compromete al canje de los mismos.
- Registro Sanitario: “EL PROVEEDOR” deberá incluir copia simple del Registro Sanitario Vigente, emitido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, siempre y cuando “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.


DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCM-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
--	--	---

- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato a el **C. Christopher Guillermo Oliva Niehus, Coordinador de Ingeniería Biomédica**, con R.F.C [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fecha pactadas, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes en cada uno de los supuestos siguientes:

La pena convencional será del 1%, (uno por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes hasta un máximo de 10 días naturales, aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente sin incluir IVA.

La pena convencional será del 1%, (uno por ciento) por cada día de atraso en el inicio de los mantenimientos preventivos hasta un máximo de 10 días naturales, aplicado al valor de los bienes no atendidos oportunamente sin incluir IVA. El plazo inicia a partir del día siguiente de la fecha pactada en la calendarización de los mantenimientos preventivos.

La pena convencional será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso por no entregar la bitácora, será sancionable hasta un máximo de 10 días naturales, esta deberá ser entregada a la par del bien,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T18425-001-00

esta aplicará con un máximo de 10 días que equivale al 10% (diez por ciento) del valor del equipo sin incluir IVA.

La pena convencional será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en la capacitación para el manejo de los equipos, sobre el equipo no capacitado, sin incluir IVA, esta aplicará con un máximo de 10 días que equivale al 10% (diez por ciento) del valor del equipo.

La pena convencional será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en el inicio del mantenimiento correctivo, hasta un máximo de 10 días naturales, aplicado al valor de los bienes no atendidos oportunamente sin incluir IVA, El plazo inicia a partir del tercer día hábil siguiente, de recibido el reporte por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

La pena convencional será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en el término del mantenimiento correctivo hasta un máximo de 10 días naturales, aplicado al valor de los bienes no atendidos oportunamente sin incluir IVA, el plazo inicia a partir del séptimo día hábil siguiente a recibido el reporte por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

La pena convencional será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en el término del mantenimiento correctivo de reparación mayor hasta un máximo de 10 días naturales, aplicado al valor de los bienes no atendidos oportunamente sin incluir IVA, el plazo inicia a partir del día 21 natural siguiente recibido el reporte por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

La pena convencional será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en el canje de los equipos, hasta un máximo de 10 días naturales, aplicado al valor de los bienes no atendidos oportunamente sin incluir IVA. El plazo inicia a partir del día siguiente una vez vencido el plazo señalado en la cláusula quinta.

El Administrador del Contrato, o a quien este designe, será encargado de determinar y calcular las penas convencionales y deductivas; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.


Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-006-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos requeridos, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta la Unidad Médica descrita en el anexo numero 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.


DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.


El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactara en el mismo reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: SCC14-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes los áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:


- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- g) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- h) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- i) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnicas y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.


Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SC.C14-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la Solicitud de Cotización, prevalecerá lo estipulado en la referida solicitud, así como en la convocatoria y el resultado de la junta de aclaraciones derivada de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados numero LA-50-GYR-050GYR002-T-142-2025, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.


“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

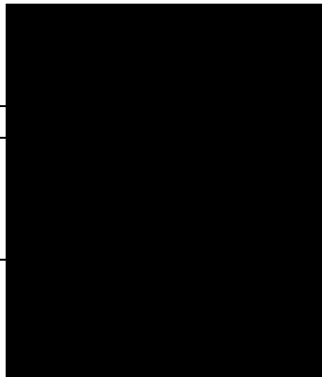
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T18425-001-00
---	--	---

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **10 (diez)** días del mes de **noviembre de 2025** (dos mil veinticinco).

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
C. CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS	COORDINADOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. SEBASTIAN FLORES ESPINOSA	IMT210429QV5

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-006-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002T18425-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/11/2025 12:16

Certificado:

[Redacted]

Firma:

V7xgjl1RRcQ8YFTUKPXVoF0+UtuT0NtoQNyYH1dnq1LLFB3G4EkNe8hw5HuxjXj07Dvt+4GYvRwC7KTE9IYJvMrvTxIM60zCwQEWZx6Jz2xwT9OyjjLB2/cDN+8nmL3hKfJFXt13gmj3XpWgUvHfKdCAleytzWw6PvcjWUErraPAjoPAv2xqct09LwF91ELy1jezh1+uGv0vswag873AKuojdjoCd/D194H5NoI2AqUyZNam8ms1YP5q2idFonds+nror2GTwLlFOVysMFEHsLiNBcJnEas2UVtX437XjUdpS0Za8Lyzq2CNX+LAX0ZAkwmfJnWuubzBYk1DpZw==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: L [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/11/2025 17:49

Certificado:

[Redacted]

Firma:

tSO2DH//6lfCekvDB3Iwp1Z9UwkJzU0ezJb7NdnMghSb5paWiG1RfRsmB5yNRJ/VCTGJ4vtmgwHREtnMKZP!nVpRNSzFG1WYbVwFHSLwqNK3yFWh6NKfVFGiVJn/nQOqmKPxC5nPIXPjMQn0z26a5Zp4/3M9MTAtU2K8dr72CFV8WYbVpFtPLzG6Ee4s8NI3WRasThbdAtPqxczBqKrkRyjtXYq1JWG2paMBGmN/8ikKkeXVI6A2ODTznT4E88VsL8Ipu5A0SkKgLhYdznPDVwgsTwuedQO7bADXaV+5HXesy2PeDL/y4W8vVNczLCC56e3tV2YdYuU50xLWpKpQ==

Firmante: INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA DE CV

RFC: IMT210429QV5

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/11/2025 18:19

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR002T18425-001-00

Fm6oVYbA0WoObhLivfResh1MRkFPtWk+/1zx+hBApFFFLa7t3MBgbKoN7l23hlegXulqtkrhdwgQ0e320Y7Ym1122FI2yzbSuffERzGOIqQR8gGJXDavOZ53wM@randjHUF4npKcS7YzPfyxsLR8Ux4193u8+1s
s872te4YTGx19f+iJh6z/sS2e8vbO2//Cpw1Zeue2lT8azkFHCheI66lXTlLceQo+Koz8u+uEMBF8G/T5otOoYUzCjb0VnUHVmpxsLG53ohcVUBXOZEbhvLVRh1NlK9eLs7zEPtMMXIdYY1VCUHQH7TG7K1cNLF
8ujPloBtC151LRhF21I9Xw==



ANEXO No. 1, CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCION

NOMBRE DEL PROVEEDOR: INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A DE C.V
CONTRATO No. 050GYR002T18425-001-00
NO. EXPEDIENTE COMPRAS MX E-2025-00101141
No. CONTRATO COMPRAS MX C-2025-00122441

PARTIDA	CUCOP	CLAVE SAI	CLAVE PREI	DESCRIPCION CORTA	MARCA	PAIS ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	53101716	631-619-0403-02-01	21167	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MASIMO	ESTADOS UNIDOS	1	\$115,000.00	\$115,000.00
								SUB TOTAL	\$115,000.00
								IVA	\$18,400.00
								TOTAL	\$133,400.00



ANEXO No. 2, UNIDADES DESTINO Y DOMICILIOS

PARTIDA	No. OII	CUCOP	CVE SAI	CLAVE PREI	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	DOMICILIO	
4	099001/6B3000/6B30/BM125/75/1 430	53101716	631-619-0403-02-01	21167	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MASIMO	1	Unidad de Medicina Familiar No.170	Océano Pacífico y Mar de Cortes No.526 Col. Palmar de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL JALISCO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of. N° 14A660610590/1264/2025
Guadalajara, Jalisco, a 25 de Julio de 2025

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Tít. Jefatura de Servicios Administrativos.

Atn. Mtra. Oralia Grajeda Estrada

Titular de la Jefatura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Con un cordial saludo, de acuerdo con lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición".

En apego a dicho numeral se informa que, para la adquisición de equipo médico de los oficios de inversión 099001/6B30/BMI25/244/230, se asigna al siguiente servidor público:

Nombre completo: Christopher Guillermo Oliva Niehus.

Cargo: Coordinador de Ingeniería Biomédica.

Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Domicilio institucional: Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo electrónico institucional: christopher.oliva@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 3336683000 Ext. 32166.

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Dr. Julio Agustin Bueno Ledesma
Tít. de la Jefatura de servicios de Prestaciones Médicas.

